



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 11 horas con 15 minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, en 5a avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-10-2014 de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
JEFE DEPTO. COMERCIAL
GUATEMALA, C.A.

(e) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-10-2014
Exp.: GITA-22-14



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-10-2014

Guatemala, 24 de enero 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-91-2010.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I Para el ajuste trimestral, el monto a devolver resultante es de Q.77,636.35, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.040786 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,903,517 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.281274
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.194047
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.469309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.700165
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.924960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.946899
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.469309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.700165
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.371915
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.126697
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	213.469309
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.700165
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.700165
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.700165
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.922133
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.132445
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	742.501944
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.625579
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.910359
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.908405
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	742.501944
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.625579
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.943112
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.695899



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	742.501944
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.625579
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.625579
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.625579
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.754337
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.238414
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.477743
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.087101
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.087101
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.087101
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	71.244778
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017209
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017209
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017209
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.849834

I.IV La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Febrero al 30 de Abril de 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Corrova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica